

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La Constitución Española establece en su artículo 103.1 que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 62 señala que la Administración de la Comunidad Autónoma sirve con objetividad a los intereses generales con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, y que en su actuación respetará los principios de buena fe y de confianza legítima, ajustando su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Aragón ha decidido regular una serie de medidas que se condensan en el siguiente Código de Buenas Prácticas, que delimita un marco de actuación y de conducta que presidirá la actuación de todos los miembros del Gobierno de Aragón y sus altos cargos en el ejercicio de la potestad ejecutiva.

En el contexto económico y social actual, con la situación de graves desequilibrios económicos y presupuestarios en la que se encuentran inmersas todas las Administraciones Públicas, es una exigencia el comportamiento responsable y ejemplar de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que se quiere ofrecer a los aragoneses un compromiso de integridad y transparencia en el desempeño de sus deberes, con plena dedicación al servicio público y de forma austera, eficaz y eficiente.

Con el cumplimiento de este Código y de los principios y medidas en él contenidos, se pretende conseguir una Administración aragonesa más accesible y garantista del bien común, en definitiva, más cercana a la realidad del ciudadano aragonés.

PRINCIPIOS ÉTICOS

Los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Aragón se regirán en sus actuaciones por los siguientes principios:

- a) Además de respetar el marco constitucional y estatutario, su actuación se inspirará en los valores superiores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político.
- b) Sus decisiones y actuaciones serán imparciales y dirigidas a la consecución del bien común de los aragoneses, sin que puedan condicionarlas ningún tipo de interés personal o familiar.
- c) Ejercerán sus atribuciones con lealtad a la Administración aragonesa, con eficacia, eficiencia y diligencia.
- d) El ejercicio de su función debe estar presidido por los principios de exclusiva dedicación al servicio público, neutralidad y austeridad.
- e) El desempeño de su actividad pública debe regirse por los principios de transparencia en la gestión y accesibilidad a los aragoneses.
- f) Se abstendrán de contraer obligaciones económicas, realizar cualquier tipo de operaciones financieras o negocios jurídicos que pudiera suponer un conflicto de intereses con su cargo público.

- g) No se beneficiarán de su condición de miembro del Gobierno de Aragón o alto cargo para obtener cualquier tipo de privilegio o ventaja injustificado.
- h) No contribuirán a la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos sin causa justificada o que pudiera beneficiarles a sí mismo o a su entorno familiar y social.
- i) Deberán guardar secreto en relación con los datos e informes de los que tuvieren conocimiento por razón de su cargo, aún después de cesar, no pudiendo hacer uso de esa información para su propio beneficio o el de terceros, o en perjuicio de los intereses de los aragoneses.

PRINCIPIOS DE CONDUCTA

Los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Aragón ejercerán sus funciones:

- a) Con plena dedicación al servicio público, cumpliendo fielmente el régimen de incompatibilidades que les es aplicable.
- b) Realizarán una gestión eficiente y austera de los recursos públicos que tengan asignados, no utilizando los mismos en beneficio propio o de su entorno familiar y social. Asimismo, cuidarán y conservarán los recursos y bienes públicos asignados a su puesto.
- c) La pertenencia a órganos ejecutivos y de dirección en partidos políticos no comprometerá su actuación, ni supondrá en ningún caso un menoscabo o dejación de las funciones que tengan encomendadas.
- d) No aceptarán regalos, servicios o favores por la condición del cargo que ocupan que vayan más allá de los usos sociales y de cortesía.
- e) Harán un uso adecuado de los medios que se arbitran para el mejor y eficaz desarrollo de su función, que se concreta en la utilización del coche oficial en los desplazamientos indispensables y el uso correcto del teléfono móvil.
- f) Procurarán hacer el menor gasto posible a la Administración en el ejercicio de su función, siendo acompañado el alto cargo exclusivamente en los viajes de las personas imprescindibles para ese fin.
- g) Se hará un uso adecuado y austero de los gastos de representación y para atenciones protocolarias que tenga asignado por razón de su cargo.
- h) Facilitarán el acceso de los aragoneses a la información requerida, con las limitaciones previstas en el ordenamiento jurídico.
- i) Serán accesibles a los aragoneses, respondiendo a sus peticiones, escritos y reclamaciones que formulen.
- j) Fomentarán la profesionalización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, involucrando a sus empleados públicos en la definición, logro de objetivos y resultados del órgano al que estén adscritos, y contribuyendo al desarrollo de su carrera profesional.